

DECRETO ALCALDICIO N° 1046

Casablanca, 05 de mayo de 2011

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con una alumno en práctica en especialidad de Administración.
 - 2.- La solicitud de la Dirección de Recursos Humano.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: 1o

Apruébase contrato de prestación de servicio con doña **RENATA FERNANDEZ SAAVEDRA**, cédula de identidad N| 17.355.653-5, como alumna en práctica en especialidad de Técnico Veterinario, por la suma mensual de \$ 33.333.- impuesto incluido.

ii.- El Departamento de Recursos Humanos estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

iii.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 " Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.

iv.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
RR.HH.
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 5 de mayo de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.8946.649-0 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **RENATA BELEN FERNANDEZ SAAVEDRA**, cédula de identidad N° 17.355.653-5, domiciliado en Inés de Suarez N°1 Recreo, Viña del Mar, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como Técnico Veterinario en práctica, que comprende:

- Línea genética en aves de postura
- Línea genética y reproducción en bovinos
- Asistencia veterinaria a usuarios de Prodesal

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 33.333.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguientes, previa visación de Recursos Humanos.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de agosto de 2011.

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

RENATA FERNANDEZ SAAVEDRA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca